República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00388-00

No se tiene en cuenta las notificaciones allegadas por cuanto está notificando una fecha diferente del admisorio de la demanda y del que ordenó integrar el contradictorio (art. 291 y 292 CGP)

Debe tener en cuenta el apoderado actor que las providencias a notificar son el auto admisorio de la demanda emitido por la Superintendencia de Sociedades el 2 de octubre de 2017 y proveído de 20 de abril de 2022 que ordenó integrar el contradictorio tal como así se le indicó en auto de 18 de octubre de 2023.

Secretaría siga controlando el término de que trata el artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.